



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 079-2019-UNAM**

Moquegua, 07 de Febrero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 037-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 01 de Febrero de 2019, Informe Legal N° 089-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 25 de Enero de 2019, Informe N° 017-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 24 de Enero de 2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 017-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 24 de Enero de 2019, el (e) de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos remite la relación de (19) estudiantes que desaprobaron uno o más cursos por cuarta vez, durante el semestre académico 2018-II, para que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 se proceda a la separación definitiva de la Escuela Profesional respectiva de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone: *"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. En concordancia con lo establecido en el Artículo 112° del Estatuto Universitario.*

Que, mediante Informe Legal N° 089-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 25 de Enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, da cuenta a Vicepresidencia Académica, que corresponde aprobar el retiro de la Escuela Profesional respectiva a los (19) estudiantes que desaprobaron por cuarta vez una misma materia, conforme al cuadro adjuntado por la Dirección de Servicios Académicos de la UNAM.

Que, con Oficio N° 037-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 01 de Febrero de 2019, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia, el acto resolutorio de aprobación sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por cuarta vez una misma materia, conforme lo peticionado por el encargado de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos a través del Informe N° 017-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 24 de Enero de 2019.

Que, el inciso c) del Artículo 127° del Reglamento Académico señala: *"Separación Definitiva, cuando el estudiante cuente con autorización para cuarta matrícula y desapruebe el curso y/o los cursos"*, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de Matrículas que señala: *"Si desaprueba por cuarta vez una asignatura pierde su derecho a matrícula y se procede a su retiro definitivo"*.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de Febrero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la sanción de Separación Definitiva de la Universidad Nacional de Moquegua, a los diecinueve (19) alumnos que han desaprobado una o más materias por cuarta (4) vez, durante en el semestre académico 2018-II, en aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la sanción de **Separación Definitiva** de la Universidad Nacional de Moquegua, a los diecinueve (19) alumnos que han desaprobado una o más materias por cuarta (4) vez, durante el semestre académico 2018-II, en aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCUELA PROFESIONAL
1	2014101021	VIZCARRA QUINTANILLA ROSARIO DEL PILAR	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2	2015101079	ZAPATA NEIRA CHRISTIAN JHON	
3	2015101085	ZARATE VILCA JOSE LUIS	
4	2015102001	CCALAHUILLE CALAHUILLE YANELA MILAGROS	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
5	2015102005	FLORES HERNANDEZ ERICK GLEYSER	
6	2012102049	HUANCA MAMANI LUZ MERI	
7	2015102008	MAMANCHURA TICONA ADRIANA MELANY	
8	2014302012	QUISPE CHURA DENNIS ROEL	
9	2014102025	VELASQUEZ ANAHUA SYNDIA ARELI	



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 079-2019-UNAM

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCUELA PROFESIONAL
10	2016103029	CALLA GUEVARA ROSMERY ZARELA	INGENIERÍA DE MINAS
11	2014103028	CHAMBE COHAILA PERCEO EUEDEMO	
12	2015103024	MAMANI ZEGARRA EDGAR DACIO	
13	2015103079	ONTIVEROS MAYORGA JOSEF AMILCAR	
14	2010103033	PINO CLAVITEA ALAN PERCY	
15	2014103048	VARGAS FLOR JONATHAN ORLANDO	
16	2015103039	VARGAS FLORES RONALDO HENRY	
17	2016204026	LEON QUISPE LIMBERT JAVIER	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
18	2013304037	SARABIA TICONA ALEJANDRO	
19	2016204022	YUCRA OQUENDO ALEX CRISTIAN	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIFAC
VPI
DASA
DBU
DGC
OCT
E.P. UNAM (04)
Interesados
Arch. (2)